



Fundación Vasca para la
Seguridad Agroalimentaria
Nekazaritzako Elikagaien
Segurtasunarako
Euskal Fundazioa

Trazabilidad

Real Decreto 728/2007

, de 13 de junio, por el que se establece y regula el
Registro general de movimientos de ganado
y el

**Registro general de
identificación individual
de animales**

Real Decreto 479/2004

, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el
Registro general de explotaciones ganaderas

Real Decreto 361/2009

, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los
animales destinados a sacrificio

Real Decreto 217/2004

, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que
intervienen en el sector lácteo, y el registro de los
movimientos de leche

En la producción primaria ganadera, la trazabilidad de los animales vivos desde su nacimiento hasta su sacrificio se
garantiza combinando los siguientes instrumentos:

Registro general de

Identificación Individual de Animales

(RIIA).

Registro General de

Movimientos de Ganado

(REMO).

Registro General de

Explotaciones Ganaderas

(REGA).

Todos estos sistemas están incluidos en uno general: el

Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN).

Además, el envío de los

animales a matadero

debe ir acompañado de información relativa a las condiciones de cría de los mismos. Esta información se denomina

Información de la Cadena Alimentaria (ICA)

y tiene su propia normativa.

Por otro lado, la normativa en materia de bienestar animal exige que las personas transportistas y los vehículos de
transporte de los animales estén registrados, en un sistema denominado:

Sistema de Transportistas de animales vivos (SIRENTRA).

Por último, para algunos alimentos producidos por animales, como la

leche y los productos lácteos

, existen herramientas específicas para garantizar su trazabilidad desde la granja hasta la industria
transformadora/distribuidora:

Base de datos Letra Q.

Sistema Integral de Trazabilidad Animal - SITRAN

Consiste en una base de datos que comunica los registros de las diferentes Comunidades Autónomas con un registro centralizado a nivel estatal.

En la Comunidad Autónoma Vasca, existe un SITRAN autonómico (gestionado por el Gobierno Vasco), que es alimentado por las bases de datos territoriales (gestionados por las Diputaciones Forales).

SITRAN se compone de tres módulos:

RIIA

,

REMO

y

REGA

.

Sistema de Identificación Individual de los Animales (RIIA)

La Identificación Animal (RIIA) y el Registro Movimientos de los Animales (REMO) están regulados por el

Real Decreto 728/2007

.

La Identificación Animal se ha convertido en un elemento fundamental para garantizar la seguridad de los alimentos de origen animal, al permitir rastrear el origen de los mismos desde la mesa hasta la granja.

El sistema RIIA pretende ser un sistema de registro de identificación individual de animales de cualquier especie, que sea susceptible de ser identificada individualmente. Recoge los datos básicos, atributos y características que tengan que ver de manera directa con el animal. Dicho modelo es capaz de recoger toda la casuística que se da en la identificación individual de animales de cualquier especie.

Una vez incorporados los animales al sistema, podrán ser identificados unívocamente a partir de un determinado código de identificación animal

, a través de éste se obtienen sus datos básicos, países por los que ha pasado, identificaciones sucesivas, etc

Según la especie animal, el sistema de identificación puede ser individual o por lotes:

Individual

: bovina, ovina, caprina y equina.

Por lotes

: porcina y avícola.

Los elementos que componen el sistema de

identificación individual

de los animales son:

Medios de identificación

: aplicados al animal.

Bases de dato

s informatizadas.

Documentos

de movimiento.

Libro de registro

de explotación.

Información de Identificación Animal

por especie animal

:

Bovina



Real Decreto 1980/1998

, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

Más información sobre bovino- MAPA

Ovina / Caprina



Real Decreto 685/2013

, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies ovina y caprina.

Más información sobre ovino/caprino - MAPA

Equina



Real Decreto 676/2016

, de 16 de diciembre por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

Más información sobre equinos - MAPA

Otras especies

Más información sobre otras especies - MAPA

Registro General de Movimientos de Ganado (REMO)



El Registro Movimientos de los Animales (REMO) está regulado por el

Real Decreto 728/2007

REMO integra la información relativa a los movimientos de las diferentes especies: en el caso del ganado bovino, ovino, caprino y equino, de manera individual y en el resto de especies, por lotes.

El sistema REMO pretende ser un sistema de Registro de Movimientos incluidos movimientos de importación de otros países y de exportación hacia otros países. Recoge los datos básicos, atributos y características que tengan que ver de manera directa con el movimiento. El modelo de datos es capaz de

recoger toda la casuística que se da en el registro de movimientos de animales de cualquier especie de interés ganadero

Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

El Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) está regulado por el

Real Decreto 479/2004

REGA recoge la obligatoriedad del apartado 1 del artículo 38 de La Ley 8/2003, de Sanidad animal, que establece que

todas las explotaciones de animales deben estar registradas

en la Comunidad Autónoma en que radiquen y los datos básicos de estos registros serán incluidos en un registro nacional de carácter informativo.

Es un Registro nacional de carácter informativo, que recoge unos datos mínimos de las explotaciones y da respuesta a las obligaciones legislativas tanto comunitarias como nacionales. El objetivo de tal sistema es tener un

Registro Nacional de Explotaciones Ganaderas

que se ajuste a la legislación vigente, canalice el flujo de datos entre CC.AA., recoja la información de manera homogénea, permita conocer todas las ubicaciones que componen la explotación, sirva de apoyo a otras redes y sistemas (RASVE, Redes de Vigilancia Epidemiológica, etc.),

garantice la trazabilidad

, facilite el control de la sanidad animal y facilite el control de determinados regímenes de ayuda.

Información de la Cadena Alimentaria (ICA)

La ICA se establece en el Anexo II de la Sección III del

Reglamento 853/2004

y está regulado en España por el Real Decreto 361/2009.

Los datos mínimos que debe contener la ICA son los del Anexo II del

Real Decreto 361/2009

Información de interés

TRACES

- CE

Sistema de Transportistas de Animales vivos – SIRENTRA

SIRENTRA está regulada por el

Real Decreto 542/2016

Recoge la obligación de

autorización y registro de los transportistas de animales vivos, medios de transporte y contenedores

, que viene establecida en las siguientes normas: Ley 8/2003 de Sanidad animal, así como el Reglamento 1/2005, de protección de los animales durante el transporte y la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Más información sobre SIRENTRA - MAPA

Base de datos - Letra Q

La normativa que regula la base de datos Letra Q es:

A nivel estatal:

Real Decreto 217/2004

, de 6 de febrero, por el que se regulan la identificación y registro de los agentes, establecimientos y contenedores que intervienen en el sector lácteo, y el registro de los movimientos de leche.

Real Decreto 1728/2007

, de 21 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo.

Real Decreto 752/2011

, de 27 de mayo, por el que se establece la normativa básica de control que deben cumplir los agentes del sector de leche cruda de oveja y cabra.

A nivel autonómico en al CAV:



Decreto 60/2012

, de 24 de abril, de organización y distribución de funciones en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Decreto 31/2007

, de 20 de febrero, de trazabilidad y de seguridad alimentaria de la leche cruda de vaca.

La Base de Datos denominada Letra Q garantiza la trazabilidad de la leche desde la granja hasta las industrias que la transforman y ponen en el mercado y consiste en el registro de todos los agentes implicados en el sector lácteo: administración, operadores, productores y laboratorios.

En la Comunidad Autónoma Vasca, las obligaciones para cada uno de los agentes involucrados son las siguientes:

Obligaciones de los/as productores/as

Conservar un Registro diario de ventas de leche.

Conservar los recibos de entrega que ha de suministrarles el operador en cada recogida.

Conservar las analíticas comunicadas por el laboratorio de análisis.

Mantener los tanques de frío identificados correctamente mediante la etiqueta Letra Q.

Obligaciones de todos los operadores/as

Realizar al menos dos muestras válidas al mes a cada productor/a que le entregue leche.

Tomar muestra de cada cisterna que se descargue en sus instalaciones y realizar las analíticas obligatorias antes de la descarga de la leche.

Mantener cisternas y contenedores identificados mediante la etiqueta Letra Q.

Comunicar a la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco cualquier incidencia con respecto a las analíticas a la base de datos Letra Q y variaciones de datos de los agentes y contenedores registrados.

Comunicar a la aplicación Letra Q los positivos a inhibidores que se produzcan en las descargas de la leche en su centro lácteo

Obligaciones de los/as operadores/as de leche de vaca

Además de los ya especificados para todos los operadores, los operadores de leche de vaca deben:

Expedir un recibo al/la productor/a para cada recogida de leche que contendrá al menos la siguiente información: productor/a, explotación, fecha y hora de recogida, cantidad de leche entregada, operador y código de la cisterna que la recoge e indicación de si se ha tomado o no toma de muestra.

Mantener de forma manual o informatizada un registro de movimientos asociado a cada tanque de frío, cisterna o silo.

Comunicar los movimientos a la base de datos Letra Q a más tardar a las 48 horas de haberse producido el movimiento.

Comunicar a la Dirección de Agricultura y Ganadería el Gobierno Vasco cualquier incidencia con respecto a las comunicaciones de movimientos a la base de datos Letra Q.

Obligaciones de los laboratorios

Realizar las analíticas obligatorias según lo establecido por la legislación.

Comunicar los resultados de dichas analíticas a la base de datos letra Q.

Información de interés sobre Letra Q

Información sobre Letra Q

- Gobierno Vasco

Página web de Letra Q

- MAGRAMA

Conceptos generales sobre TRAZABILIDAD EN ALIMENTOS

ELIKA

. Granja Modelo, z/g . 01192 . Arkaute (Araba) . Telefonoa: 945 122 170 . Faxes: 945 122 171 .

berri@elika.eus